

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 6 rs. vn. al mes y 15 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 40 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Provincia de Zaragoza. = Remate para el dia 17 de Junio.

Debiendo procederse á la venta en subasta pública de las fincas nacionales espresadas á continuacion, he dispuesto se anuncie al público que se celebrará en el dia 17 de Junio de 1843, á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, despues de cumplidos 40 dias desde la fecha de este anuncio, y ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y escribania de Bienes Nacionales, con asistencia del Sr. Comisionado especial del ramo, ó persona que lo represente, y citacion del Síndico Procurador.

Las 3 fincas que siguen han sido declaradas por esta Intendencia de mayor cuantía, y sus pagos se verificarán por sus respectivos compradores á papel y metálico en 5 plazos con arreglo al artículo 12 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 en la forma siguiente: diez por 100 en dinero metálico: treinta por ciento en deuda consolidada con interes del cinco por ciento ó del 4 entregando de este último ciento, ciento veinte por cada ciento. Treinta por ciento en cupones de intereses vencidos de la misma deuda ó de la capitalizacion de 3 por 100: treinta por ciento de la deuda sin interes, vales no consolidados ó deuda negociable con interes á papel bajo los tipos establecidos. En cada uno de los 5 plazos señalados para el pago se entregará la 5.ª parte de los tantos por ciento que quedan espresados, ejecutándose el primero en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y los 4 restantes á uno, dos, tres y cuatro años de la fecha de este documento, todo con arreglo al citado artículo.

*A la mitra de Tarazona.
Núm. 1968 de la relacion.*

1. Un palacio sito en la ciudad de Calatayud y su calle de las Aulas, confrontante con la calle del Romero y calle Nueva, consta de 1900 varas cuadradas de sitio propio: no tiene carga, ni se halla arrendado, pero los peritos le han graduado la renta de 4000 rs. vn, capitalizado segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837, en 90 000 rs. vn. y tasado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, en 160.618 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

Núm. 1969 de la relacion.

2. Una casa en id. calle de las Aulas frente al palacio anterior, confronta con Plaza de Sta. María; consta de 198 varas de sitio propio y 44 con servidumbre, no tiene carga ni se halla arrendada, por cuya razon se ha capitalizado por la cantidad de 700 rs. que le han graduado los peritos, en 15.750 rs. y tasada en 20.814 rs. que es &c.

Núm. 1364 de la relacion.

3. Un molino arinero en id. con 6 muelas corrientes y cuatro carbos enronados con la propiedad del azud, acequia alta y baja el puente de madera del paso del camino

de Paracuellos, y el maletón que va al molino entre las dos aguas, con la obligacion de mantener cuanto va espresado; consta de 882 varas cuadradas de sitio: tiene contra sí y favor del ayuntamiento de Calatayud, un treudo por derecho de aguas con el nombre de censos, de 9 cahices 7 medias 8 almudes de trigo puro, y 9 cahices 7 medias 8 almudes de trigo morcacho, que al precio de 10 rs. aquel y 6 este, hacen 1274 rs. 20 mrs., que al 66 y $\frac{2}{3}$ el millar forma el capital de 84972 rs. 17 mrs., esta finca y las 9 siguientes se hallan arrendadas en union en 112 cahices 4 anegas de trigo puro y 2250 rs. vn. en metálico, que valuado el trigo á 10 rs. vn. fanega, componen el total de 11.250 rs. vn., correspondiéndole á la presente por una regla de proporcion 7392 rs. vn., finando el arriendo de todas ellas en 1.º de Noviembre de 1845, capitalizado en 166.320 rs. y tasado en 184.890 rs. que es &c.

Nota. De las 10 fincas siguientes se celebrará otra subasta en el mismo dia y hora en la ciudad de Tarazona, como cabeza de partido donde radican las mismas; y se adjudicarán al mejor postor, habiendo sido declaradas de menor cuantía, se advierte que sus pagos se verificarán por los compradores á dinero metálico en 20 plazos, el primero en el acto del otorgamiento de la escritura de venta y los 19 restantes de año cada uno, conforme al artículo 11 de la Ley de 2 de Setiembre de 1841.

*A la mitra de Tarazona.
Núm. 3570 de la relacion.*

4. Un campo ó sea la 1.ª porcion de las 5 en que se ha dividido sito en términos de Calatayud en la Serna baja junto al molino, confronta con el rio y acequia molinar, incluyéndole el arbolado de su frontera, con la servidumbre de dar entrada á las demas por la senda ó margen del rio, de 4 anegas y 18 almudes tierra, no tienen carga esta finca ni las 8 siguientes, correspondiéndole de renta por la regla dada á la anterior 408 rs. vn., tasado en 10.200 rs. y capitalizado en 12.240 rs. que es &c.

Núm. 3570 de la relacion.

5. Otro ó sea la 2.ª porcion en id. id., de 7 anegadas 8 almudes tierra, confronta con la anterior, rio y acequia molinar, incluyéndole el arbolado de su frontera, habiéndole correspondido de renta 587 rs. vn., tasado en 14.700 rs. y capitalizado en 17.610 rs. que es &c.

Núm. 3570 de la relacion.

6. Otro ó sea la 3.ª porcion, confronta con la anterior, rio y acequia molinar incluyéndole el arbolado de su frontera, de 4 anegadas 10 almudes tierra, correspondiéndole de renta por id. 360 rs. vn., tasado en 9000 rs. y capitalizado en 10.800 rs. que es &c.

Núm. 3570 de la relacion.

7. Otro ó sea la 4.ª porcion en id. id., confronta con la anterior, rio y acequia molinar con su arbolado en la frontera, de 4 anegadas 12 almudes tierra, correspondiéndole de renta por id. 360 rs. vn., tasado en 9000 rs. vn. y capitalizado en 10.800 rs. que es &c.

Núm. 3570 de la relacion.

8. Otro ó sea la 5.ª porcion de las anteriores, confronta con id., río y acequia molinar, de 4 anegadas 7 almudes tierra con el arbolado de su frontera en el río, le corresponde de renta por id. 272 rs. vn., tasado en 6800 rs. y capitalizado en 8160 que es &c.

Núm. 3570 de la relacion.

9. Otro campo en id. en la Serna alta ó sea la pieza de la Noguera, confronta con el río, senda demarcada para la del azud y de la canal, de cabida de 5 anegas 4 almudes tierra, y por dicha razon le han tocado de renta á la presente 408 rs. vn., tasado en 10.208 rs. y capitalizado en 12.240 rs. vn. que es &c.

Núm. 3570 de la relacion.

10. Otro en id. id. ó sea la tabla del azud, confronta con acequia molinar y riego, con inclusion de su arbolado, de cabida 5 anegadas 5 almudes tierra, correspondiéndole de renta por la regla dada al tratar del molino 320 rs. vn., tasado en 8000 rs. vn. y capitalizado en 9600 rs. que es &c.

Núm. 3570 de la relacion.

11. Otro en id. id. ó sea la tabla de la canal, confronta con acequia molinar y riego, con 48 olmos, de 7 anegadas 3 almudes tierra, tocándole de renta á la presente 564 rs. vn., tasado en 14.102 rs. y capitalizado en 16.920 rs. que es &c.

Núm. 3570 de la relacion.

12. Otro en id. id. ó sea la pieza del azudejo, confronta con acequia molinar y senda de la entrada, de cabida 5 anegadas 11 almudes tierra, correspondiéndole de renta 579 rs. vn., tasado en 14.500 rs. y capitalizado en 17.370 rs. que es &c.

Núm. 1969 de la relacion.

13. Una casa en Calatayud junto al palacio, calle nueva, consta de 60 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, arrendada en 440 rs. y vence su arriendo en 15 de Setiembre próximo, tasada en 6852 rs. y capitalizada en 9900 rs. que es &c.

Nota. Las fincas citadas no admiten mas cómoda division, y la parte y porcion que hay entre las dos Sernas, será siempre del molino con sus árboles correspondientes en este tránsito de puente á puente con la servidumbre de dar paso á las 4 porciones demarcadas en la Serna alta y mantener los puentes.

Del cabildo de Zaragoza.

Núm. 1777 de la relacion.

14. Un granero sito en el pueblo de Fuentes de Ebro, calle Mayor ó sea calle de la Iglesia, confronta con casa de la viuda de Mariano Sorolla y de las pupilas de Antonio Ladron, contiene 105 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, arrendado en 160 rs. y vence su arriendo en 1.º de Setiembre de 1845, tasado en 3346 rs. y capitalizado en 3600 rs. vn. que es &c.

Núm. 1778 de la relacion.

15. Y otro granero en id. en la cuesta que sube al palacio, confronta con casa de Francisco Ramon y Sorrozal, corral de herederos de Salvador Revilla y camino, consta de 192 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, arrendado en 80 rs. vn. y vence su arriendo en igual época que el anterior, capitalizado en 1800 rs. y tasado en 3196 rs. que es &c.

Zaragoza 8 de Mayo de 1843 = Manuel Sanchez Ocaña.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Provincia de Zaragoza = Remate para el día 19 de Junio.

Debiendo procederse á la venta en subasta pública de las fincas nacionales espresadas á continuacion he dispuesto se anuncie al público que se celebrará en el día 19 de Junio de 1843 á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, despues de cumplidos 40 dias desde la fecha de este anuncio, y ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y Escribanía de bienes nacionales con asistencia del Sr. Comisionado especial del ramo ó persona que lo represente, y citacion del Síndico Procurador.

La finca que sigue ha sido declarada de mayor cuantía y sus pagos se verificarán por sus respectivos compradores á papel y metálico en 5 plazos con arreglo al artículo 12 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 en la forma siguiente:

re: 10 por 100 en dinero metálico: 30 por 100 en deuda consolidada con interes del 5 por 100 ó del 4 entregando de este último 100, 120 por cada 100. Treinta por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda ó de la capitalizacion de 3 por 100: 30 por 100 de la deuda sin interes, vales no consolidados ó deuda negociable con interes á papel bajo los tipos establecidos. En cada uno de los 5 plazos señalados para el pago se entregará la 5.ª parte de los tantos por 100 que quedan espresados, ejecutándose el 1.º en el acto del otorgamiento de la escritura de venta y los 4 restantes á 1, 2, 3 y 4 años de la fecha de este documento, todo con arreglo al citado artículo.

Del Cabildo de Zaragoza.

Núm. 1220 de la relacion.

1. En quiebra: una casa rematada en la cantidad de 171.000 rs. vn. sita en esta ciudad y su calle de D. Juan de Aragon núm. 8, tiene de sitio propio 360 varas cuadradas, y contra sí y á favor del legado de 36 pobres, un treudo de 40 sueldos de pension anual que al 66 2 tercios el millar forma el capital de 2509 rs. 30 mrs. vn., está graduada su renta en 1280 rs. y fina su arriendo en 25 de Diciembre de 1843, capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 28.800 rs. y tasada con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 en 62.506 rs. bajo cuyo tipo se anuncia la nueva subasta.

Fincas de menor cuantía cuyos pagos se verificarán por sus respectivos compradores en dinero metálico en 20 plazos, el 1.º en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y los otros 19 de año cada uno, conforme al artículo 11 de la ley.

Del Cabildo de la Seo de esta ciudad.

Núm. 8589 de la relacion.

2. En quiebra: un campo rematado en la cantidad de 5800 rs. sito en los términos de Urdan de esta ciudad, partida del Foc, que á la derecha del camino tiene un tablar con 14 olivos, confrontante todo él con viñas de Alejandro Alvarez, D. Joaquin Laestrada, D. Ildefonso Beriz y brazal del Foc, de 2 cahices 3 cuartales 2 almudes, está arrendado en 160 rs. y fina en S. Juan de Junio próximo, no tiene carga, tasado en 2681 rs. y capitalizado en 4800 rs. que es &c.

Núm. 8590 de la relacion.

3. En quiebra: otro campo rematado en la cantidad de 8400 rs. sito en el término del Rabal, partida del soto del cañar, y lo atraviesa la cequia del soto de las canales, confronta con las del molino de las Almas mediante senda de herederos, campos por un lado de Marcelino Berduque y D. Juan Romeo, por otro con campos del capítulo de S. Miguel, de D. Antonio Alfonso y río Ebro, de cabida de un cahiz 10 cuartales 2 almudes tierra, no tiene carga, está arrendado en 188 rs. 8 mrs. y fina en igual época que el anterior, capitalizado en 5647 rs. y tasado en 6293 rs. que es &c.

Del Cabildo de esta ciudad.

Núm. 2125 de la relacion.

4. En quiebra: un granero rematado en la cantidad de 12.000 rs. sito en el pueblo de Monzalbarba y su calle del medio, confrontante por ambos lados con casa de D. José Ramon, tiene de sitio propio 112 varas cuadradas: no tiene carga, está arrendado en 120 rs. y fina su arriendo en 24 de Junio de 1845, capitalizado en 2700 rs. y tasado en 7642 rs. que es &c.

Núm. 8604 de la relacion.

5. En quiebra: un campo rematado en la cantidad de 3300 rs. sito en los términos de esta ciudad, en el de Urdan, partida del Copellar de un cahiz 11 cuartales 2 almudes tierra, confronta con la acequia madre de Urdan, camino de herederos que va á la torre de Forces, y viña que fué del colegio de San Vicente, no tiene carga, está arrendado en 150 rs. 20 mrs. y fina su arriendo en 1.º de Noviembre de este año, tasado en 1195 rs. que es &c.

Núm. 8610 de la relacion.

6. En quiebra: otro campo rematado en la cantidad

de 7000 rs. sito en id. partida de puen alto de 3 cahices un cuartal 2 almudes tierra, confrontante con otros de D. Eusebio Sebastian, Condessa Viuda de Rodezno, senda de herederos y acequia de la Virreina, no tiene carga, está arrendado en 338 rs. 28 mrs. y fina su arriendo en el mismo dia que el anterior, tasado en 3402 rs. vn. que es &c.

Núm. 1219 de la relacion.

7. En quiebra: una casa rematada en la cantidad de 8894 rs. 4 mrs. vn., sita en esta ciudad y su calle de Algeceros núm. 190, consta de 58 varas de sitio propio y 39 con servidumbre, no tiene carga, está arrendada en 595 rs. 10 mrs. y fina su arriendo en San Juan de Junio próximo viniente, capitalizada en 8894 rs. 4 mrs. que es &c.

Del Cabildo del Pilar de esta Ciudad.

Núm. 1142 de la relacion.

8. En quiebra: una casa rematada en la cantidad de 6280 rs. en esta ciudad y su calle de la Morera número 34, de 96 varas de sitio propio, no tiene carga, está arrendada en 282 rs. 12 mrs. y fina su arriendo en igual época que la anterior, tasada en 6280 rs. que es &c.

Núm. 1184 de la relacion.

9. En quiebra: otra casa rematada en la cantidad de 8400 rs., sita en id. calle Ancha de Barrio Curto n. 76 de 288 varas cuadradas de terreno y 20 id. con servidumbre: no tiene carga, está arrendada en 357 rs. 22 mrs. y vence su arriendo en el mismo dia que la anterior, tasada en 6202 rs. que es &c.

Núm. 8054 de la relacion.

10. En quiebra: un campo rematado en la cantidad de 5000 rs., sito en términos de id. en el Rabal partida de la ortilla de un cahiz 3 cuartales 2 almudes tierra, confronta con otro de Doña Margarita Gordon de Doz, capítulo eclesiástico de la Magdalena y riego de herederos, no tiene carga, está arrendado en 225 rs. 30 mrs. y fina su arriendo en igual época que los anteriores, tasado en 3046 rs. que es &c.

Núm. 8057 de la relacion.

11. En quiebra: otro campo rematado en la cantidad de 11.200 rs. vn., sito en id. partida de Roseque de un cahiz 12 cuartales tierra, confronta con campos del capítulo de S. Gil, de D. Eugenio Salvador, Mateo Allué y riego de herederos, no tiene carga, está arrendado en 470 rs. 20 mrs. y fina en el mismo dia que el anterior, tasado en 5256 rs. que es &c.

Núm. 8060 de la relacion.

12. En quiebra: otro campo rematado en la cantidad de 5000 rs., sito en id. id. de un cahiz 6 cuartales un almud tierra, confronta con campo de D. Ventura Iturburo, senda, camino contra el rio Gállego, y riego de herederos, no tiene carga, está arrendado en 225 rs. 30 mrs. y fina su arriendo en dicho dia, tasado en 2782 rs. que es &c.

Núm. 8066 de la relacion.

13. En quiebra: otro campo rematado en la cantidad de 14.200 rs. sito en id. término de Urdan partida de la Cenía baja de 5 cahices un almud de tierra, confronta con viña de la Viuda de D. Francisco del Rey y D. Dámaso Miranda, no tiene carga, está arrendado en 564 rs. 24 mrs. y fina su arriendo, en la espresada época, tasado en 2782 rs. que es &c.

Núm. 8063 de la relacion.

14. En quiebra: otro campo rematado en la cantidad de 8200 rs. ó sea la 2.ª porcion, de 2 cahices 10 cuartales tierra en id., partida de Corbera, confronta con brazal de la canal de pico largo por un lado, por su opuesto con el capítulo de San Pablo, mediante la entrada, por otro con D. Gregorio Alvira, y por su opuesto con los de la Viuda de Torreñel, le corresponde de arriendo, por estar en union con la 1.ª 376 rs. 22 mrs. y vence en la espresada época, no tiene carga, tasado en 5250 rs. que es &c.

Núm. 1163 de la relacion.

15. En quiebra: una casa rematada en la cantidad de 13.552 rs. 32 mrs., sita en esta ciudad y su calle de Barrio Curto núm. 13, con 170 varas de sitio propio y 43 con servidumbre, no tiene carga, está arrendada en 602 rs. 12 mrs. y fina su arriendo en la espresada época, capitalizada en 13552 rs. 32 mrs. que es &c.

De la cofradía de S. Miguel y Sta. María.

Núm. 1786 de la relacion.

16. En quiebra: un granero rematado en la cantidad de 7400 rs., sito en el pueblo de Quinto junto á la iglesia de S. Juan, plaza de la Constitucion, consta de 255 varas cuadradas de sitio propio y 16 con servidumbre, no tiene carga, está arrendado en 320 rs. y fina este en 30 de Setiembre de 1843, tasado en 6353 rs. y capitalizado en 7200 rs. que es &c.

De la bolsa de Aniversarios de Zaragoza.

Núm. 8083 de la relacion.

17. En quiebra: Un campo rematado en la cantidad de 13.552 rs. 32 mrs., sito en id. término del Rabal, partida de la cuesta de Barcelona, de 2 cahices 10 cuartales 2 almudes tierra, confronta con otro del capítulo de S. Pablo y Joaquín del Sancho, brazal y senda de herederos, está arrendado en 451 rs. 26 mrs., tasado en 6640 rs. y capitalizado en 13552 rs. 32 mrs. que es &c.

Zaragoza 10 de Mayo de 1843 = Manuel Sanchez Ocaña.

Intendencia de la provincia de Zaragoza.

La Administracion general de bienes nacionales, me dice lo siguiente.

Por órden de S. A. el Regente del Reino, que el Ministerio de Hacienda ha comunicado á esta Administracion general en 19 del corriente mes, se manda circular para su puntual observancia el siguiente Real decreto de 3 de Agosto de 1840: =Con presencia de lo que me habeis manifestado sobre la necesidad de dictar una medida que evite los abusos que pueden cometerse por los compradores de fincas nacionales, cuyo valor consista en su total ó mayor parte en arbolados ó montes que pueden ser destruidos por la codicia sacando de ellos las ventajas de que son susceptibles, sin que el Estado tenga medios de reintegrarse si aquellos se declarasen en quiebra; y con el justo fin de que en tales casos no quede ilusoria la garantía establecida por el artículo 18 del Real decreto de 19 de Febrero de 1836; en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en resolver: Artículo 1.º Los sugetos á cuyo favor se adjudiquen en adelante fincas de la expresada clase, ademas de ser responsables con ellas al completo pago de la cantidad en que fueron rematadas, presentarán fianza equivalente á la mitad del precio de su tasacion en otras fincas, ó de las dos terceras partes de la misma tasacion en efectos de la Deuda consolidada. Artículo 2.º A los sugetos que se hallen en el dia en posesion de dicha clase de fincas, se les exigirá igualmente fianza, bajo la propia proporcion, del importe de los plazos que falte aun satisfacer. Artículo 3.º La fianza de que hablan los artículos anteriores no se exigirá si los compradores de las fincas de que en ellos se trata pagasen en su totalidad la cantidad en que hubiesen sido rematadas. Tendréislo entendido, y dispondeis su cumplimiento. =Rubricado de la Real mano. =El precedente Real decreto se servirá V. S. disponer se circule y haga notorio en la Provincia de su cargo por los medios que esten á su alcance; y cuidará de que tenga exacto cumplimiento, así por parte de las Oficinas del ramo, como de los compradores de Bienes nacionales de la clase á que se contrae; dándome aviso del recibo. =Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1843. =José Crozát.

Lo que se hace saber por medio de este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 5 de Mayo de 1843. = Manuel Sanchez Ocaña.

El Intendente Militar del 9.º Distrito.

Debiendo contratarse el suministro de Pan, Cebada y Paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito, por el tiempo de un año, que dará principio en primero de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre de 1844; en cuya consecuencia he señalado para su único remate el dia 30 de Junio á las doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia militar, calle de Mesones número 14. Las posturas se admitirán, ya sea para todo el Distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las Provincias, Partidos ó puntos de suministro; y los que gusten hacer proposiciones con anticipacion al remate, podrán presentarlas en esta Intendencia ó en las Comisarias de Guerra de esta Plaza y Cáceres, autorizadas para recibir las parciales, y en cuyas dos oficinas se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contratato ha de sujetarse. Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenida por el Gobierno. Badajoz 28 de Abril de 1843. =Joaquin Rendon. =Manuel Sanchez Velazco, Secretario.

El Intendente Militar del duodécimo Distrito.

Hace saber: que finalizando en 30 de Setiembre de este año la contrata del suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército estantes y transeúntes en la demarcación de esta Capitanía General, y cuya renovación por término de un año, que comenzará á contarse desde 1.º de Octubre inmediato á aquel mes, hasta fin de Setiembre de 1844, debe verificarse con arreglo á disposiciones superiores, se señala para único remate el día 26 de Julio del corriente año, en que tendrá efecto en los Estrados de esta Intendencia militar á las 12 en punto de su mañana.

Los que gusten interesarse en el referido servicio, podrán concurrir al acto de la subasta, por sí, ó por medio de representantes debidamente autorizados, en el concepto de que el pliego de condiciones ó bases bajo las que ha de realizarse el suministro de que se trata, estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia militar de este 12.º Distrito. San Sebastian 23 de Abril de 1843.—Julian Velarde.—Juan García, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Sos. Habiendo el mismo observado que el término de seis dias por el que ha durado la feria que esta villa celebra desde el día 20 de Mayo de cada año, por su dilacion, ha podido cuasar algunos perjuicios á los concurrentes á la misma, por su detencion y la de los efectos de su comercio; ha acordado, que el referido término quede reducido al de tres dias, que deba durar dicha feria los cuales sean el 20, 21 y 22 del citado mes de Mayo, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de que se estienda á un cuarto dia si circunstancias particulares lo persuadiesen así, á juicio del mismo Ayuntamiento. Y que, para que este acuerdo llegue á noticia del público, se anuncie mediante su insercion en los Boletines oficiales de esta provincia, y de las de Huesca y Pamplona, como limitrofes. Sos 3 de Mayo de 1843.—El Alcalde Constitucional Presidente, Antonio Lacosta.—De acuerdo del M. I. Ayuntamiento, Mariano Campos, Secretario.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Ejea de los Caballeros ha dispuesto con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial de Zaragoza, reedificar el puente llamado de San Francisco sobre el rio arba de Luesia contiguo al mismo pueblo, y en el mismo punto donde estaba situado el arruinado puente que constaba de 2 arcos de cantería con un machon ó pila en el centro, al que se le ha de sustituir un solo arco de 25 varas de luz que descansará sobre los estribos del antiguo que de buena sillería existen: su construcción, cantería y albañilería; con arreglo á los planos y proyecto formados por un Académico de mérito Arquitecto: ha de darse concluido hasta 1.º de Julio de 1844; y el pago de la cantidad en que se contrata, se ejecutará á metálico en los plazos que se estipulen, no siendo menos ninguno que la cuarta parte. Las personas que aspiren á la realizacion de esta obra podrán hacerlo presente en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del próximo Mayo, y en la misma se hallarán de manifiesto el proyecto facultativo y demas condiciones con que ha de llevarse á efecto, tranzándose en público subasto á las 3 de la tarde del Jueves 15 del siguiente Junio, á favor del licitador que mayores ventajas ofrezca. Ejea de los Caballeros 26 de Abril de 1843.—El Presidente del Ayuntamiento, Antonio Navarro y Alias.

Asociacion de propietarios territoriales de España.—Comision de la provincia de Zaragoza.—Relacion de los individuos que en la asamblea general de propietarios de la provincia de Zaragoza celebrada el día 9 del corriente, han sido nombrados para componer la comision directiva.

Presidente, Sr. Conde de Sobradiel.—Consiliario 1.º Don José Latorre y Oset = 2.º D. Pedro Nogues. = 3.º Don Manuel Cantin = 4.º D. Antonio Lafiguera = 5.º Marques de Niviano = 6.º D. Pascual Polo y Monga. = 7.º D. Rafel Rodriguez. = Tesorero, D. Leon Alicante. = Contador, D. Miguel del Cacho = Secretario, D. Rafael Urries.

Lo que de acuerdo de la comision, se hace saber al público, como igualmente los artículos del reglamento que tienen mas inmediata relacion con los derechos de los socios; pues la comision se halla dispuesta á no perdonar fatiga alguna que pueda redundar en beneficio de los asociados.

Artículo 1.º Los asociados tienen por objeto: 1.º Unirse y protegerse mutuamente todos los asociados para defender sus propiedades y derechos contra las invasiones, violencias, daños ó injusticias que se les causen cualquiera que fuere su autor ó autores.

2.º Procurar la justa disminucion de las cargas que pesan sobre la propiedad territorial, y el equitativo repartimiento de ellas.

3.º Promover las mejoras, beneficios y fomento de la propiedad territorial en general.

Artículo 21. Los socios tienen el derecho de reclamar la proteccion de la asociacion para defensa de sus propiedades en las provincias porque se hubiesen inscrito: y la asociacion procurará prestársela con toda eficacia por cuantos medios licitos y adecuados al objeto estubiesen á su alcance. Artículo 22. Igualmente tienen los socios derecho á proponer al exámen y deliberacion de la asociacion todas las ideas ó cuestiones que juzguen interesantes á la proteccion y fomento de la propiedad territorial en general, ó de una provincia ó poblacion en particular. Zaragoza y Abril 13 de 1843.—Rafael Urries, Secretario.

Otro. Los propietarios inscritos en esta asociacion y los que gusten pertenecer á la misma, se servirán concurrir antes del 20 de Mayo á casa del Sr. D. Leon Alicante, con la nota de los pueblos en que radiquen sus fincas y provincias á que correspondan, donde satisfarán el tanto estipulado, y recibirán el documento que acredite su pertenencia á la Sociedad. Zaragoza 6 de Mayo de 1843.—Rafael Urries, Secretario.

El Intendente militar del tercer Distrito.

Concluyendo en fin de Setiembre próximo los contratos para el suministro de pan y piensos á las tropas y caballos de este distrito y plaza de Ceuta, y debiendo sacarse nuevamente á subasta por el tiempo de un año, que empezará á contarse desde 1.º de Octubre venidero, previa la competente aprobacion de la superiordad, lo anuncio al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en este servicio, que el día 12 de Junio inmediato, á las 12 de su mañana, se rematará en esta Intendencia, en el mejor postor, si los precios fuesen admisibles bien sea por el todo del distrito, ó cada una de las provincias que lo constituyen.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaria con copia de la Real orden de 28 de Mayo de 1842 sobre las formalidades y requisitos de las subastas, donde las personas que gusten podrán examinarlo y dirigir sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados con la autorizacion competente, ó bien remitirlas por conducto de los respectivos Comisarios de guerra. Sevilla 28 de Abril de 1843.—Felipe Fernandez de Arias.—Juan Sanz, Secretario interino.

D. Mariano Cuebas, vecino de Azuara ha formalizado expediente ante este Ayuntamiento sobre los perjuicios que en sus ganados le ocasionaron las facciones, y se anuncia para que si alguno tiene que contradecir á dicho expediente lo efectúe en el término de quince dias ante este Ayuntamiento ó de la autoridad que corresponda. Azuara 24 de Abril de 1843.—Melchor Rodrigo, Secretario.

La conduta de médico del pueblo de Monegrillo partido judicial de Pina se halla vacante, su dotacion consiste en cuatro mil seiscientos rs. vn. pagados por su Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Secretario de Ayuntamiento hasta el 30 del presente Mayo en que se proveerá.

Los dias 19 y 22 del que rige han sido señalados por el Ayuntamiento constitucional del lugar de Figueruelas para sacarse á pública subasta las yervas de agostadero de su huerta; los que quieran interesarse en ella acudirán en los referidos dias á las dos de su tarde á las salas consistoriales donde se les enterará de los pactos y rematará en el mejor postor.

En las casas consistoriales de este pueblo y ante su ayuntamiento constitucional en el día 25 del actual á las 2 horas de su tarde se procederá por el mismo á la venta de una finca de una jubada de tierra blanca sita en estos términos y vega del Rujajo, confronta con campo de Vicente Andres, procedente de Pedro Lahoz terrateniente de este pueblo y vecino de Daroca, para pago de contribuciones que el mismo está adeudando por el año 1842, y quedará rematada en favor del mas ventajoso licitador. Villador 11 de Mayo de 1843.—D. O. D. A.—José Jama, Srio.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.